4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 313/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 313/2012. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20120003524. De: Don José Marín Muñoz.

Contra: Inprodya Inmobiliaria, S.L., José Luis Rodríguez Rubio, Fogasa, Quadratia Consultans, S.L., Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Obrecon, S.A.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/2012, a instancia de la parte actora don José Marín Muñoz, contra Inprodya Inmobiliaria, S.L., José Luis Rodríguez Rubio, Fogasa, Quadratia Consultans, S.L., Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Obrecon, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 27.2.14 del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por José Marín Muñoz contra las demandadas, Inprodya Inmobiliaria, S.L., Sanlúcar Sostenible, S.L., Obrecon, S.A., Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Fogasa, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda, declarando desistido al demandante de su pretensión respecto de José Luis Rodríguez Rubio, Quadratia Consultans, S.L., e Inprodya Inmobiliaria, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Obrecon, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 19 de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.